

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 7 de junio de 2018  
**P.I.E. N° 659/2018-2019**

Señora  
Lic. Karen Suárez  
**ALCALDESA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**  
Cochabamba.



Señora Alcaldesa:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, debiendo la Señora Alcaldesa responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, sobre lo siguiente:

“1. Remita copia legalizada de la documentación que respalda la transferencia del motorizado, con Placa de Control 370 ECG, mismo que anteriormente se encontraba radicado en la ciudad de La Paz y hoy en Cochabamba.--- 2. Informe el nombre completo de la persona que realizó el trámite de transferencia del motorizado señalado en la pregunta precedente, en dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.--- 3. Informe, cuáles son los requisitos solicitados por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, para realizar la transferencia de vehículos a nombre de un nuevo propietario.--- 4. Remita copia legalizada de la Minuta de Compra y Venta, que fue presentada ante el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, para proceder a la transferencia del motorizado, con Placa de Control 370 ECG.--- 5. Informe, cuál es el mecanismo que utiliza el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, para tener la certeza de que los propietarios de un motorizado autorizan a una tercera persona, a realizar la transferencia del mismo, en beneficio propio.--- 6. Informe si para realizar la transferencia de un vehículo a un nuevo propietario, es necesario que los vendedores se hagan presentes en dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, para firmar algún documento.--- 7. Informe en el caso de ser afirmativa su respuesta a la pregunta precedente, para haber realizado la transferencia del motorizado con Placa de Control 370 ECG, qué personas se presentaron en dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, como propietarios de dicho vehículo y firmaron los documentos señalados.--- 8. Informe en caso de constatar que la documentación presentada ante el Gobierno Municipal de Cochabamba, por una tercera persona que desea transferir a nombre suyo una movilidad y que resulte haber sido adulterada, de qué manera procede la Alcaldía de Cochabamba, para sancionar al mismo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
SEN. PATRICIA M. GOMEZ ANDRADE  
SEGUNDA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES



COCHABAMBA  
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 20 de junio de 2018  
G.A.M.C N° 474

Señor:  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**Presidente Cámara De Senadores**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz. -



Ref.: SUYO NOTA P.I.E. N° 659/2018-2019

De mi consideración:

Atendiendo a la petición de informe escrito, me cumple remitir para su conocimiento y fines consiguientes, el informe DPAC/VEH/LFGSSAC138/CITE N° 083/2018, elaborado por el Departamento de Plataforma de Atención al Contribuyente, dependiente de la Secretaría de Servicios al Ciudadano.

Con este particular motivo, hago propicia la oportunidad para saludar a usted, con las seguridades de mi mayor distinción.

Atentamente,

  
**Dra. Karen Melissa Suárez Alba**  
ALCALDESA SUPLENTE TEMPORAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE COCHABAMBA



AJGO/arlet  
Adj. Fs. 20  
C.c. Arch. H.R 5252 GRAL 40814/18

